



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

527



BUENOS AIRES, 31 JUL. 2012

VISTO el Expediente N° S01:0414513/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO

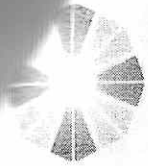
Que mediante la Resolución N° 223 de fecha 2 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, de conformidad con el Organigrama y Acciones que, como Anexos Ia y II, forman parte integrante de la citada resolución.

Que en dichos anexos se estableció la necesidad de elaborar las normas, reglamentos, procedimientos e instructivos que regulen las actividades internas a ser aplicadas en el ámbito de la ANAC.

Que la gestión administrativa por procesos estandarizados, garantiza la revisión continua de las actividades que son necesarias para cumplir con las misiones y funciones del Organismo.

Que corresponde la centralización de la comunicación con la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) a través de la ANAC, en función de las competencias propias de este organismo en su calidad de autoridad aeronáutica y de los acuerdos que se celebren con otros organismos competentes sobre materias específicas, tratadas en diversos anexos al Convenio de Chicago.

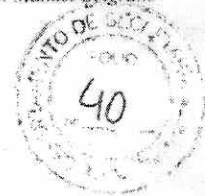
Que por tales motivos resulta procedente establecer un proceso documentado para el



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

527



análisis y aprobación de propuestas relativas a anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Servicios de Navegación Aérea (PANs), organizando con precisión el alcance de las tareas, tiempos de elaboración y responsabilidades que corresponden a cada dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72, t.o. 1991" y del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proceso de "análisis y aprobación de propuestas relativas a Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Servicios de Navegación Aérea" que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la responsabilidad de cumplimiento, revisión y actualización periódica del proceso aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC a realizar las modificaciones, adaptaciones y actualizaciones



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina



del proceso descrito en el Anexo a la presente, que resulten útiles para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las áreas y organismo relacionados con las actividades en cuestión, gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su publicación en la Biblioteca de Normas y Reglamentos y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5.27

[Handwritten marks and signatures on the left side of the page]

[Handwritten signature of Dr. Alejandro A. Granados]

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL